Universidad Nacional de Salta
Rectorado

SALTA, 27 MAY 2014

Expte. Nº 20.004/14

VISTO estas actuaciones y el CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS suscripto entre la Universidad Nacional de Salta y el Sr. Claudio Javier AMAYA; y

CONSIDERANDO:

QUE por el mismo se contrata al Sr. AMAYA para que cumpla los servicios en el Comedor de Estudiantes en la SEDE REGIONAL TARTAGAL de esta Universidad, a partir del 1 de febrero de 2014 y hasta el 31 de diciembre de 2014, con una retribución mensual de PESOS TRES MIL ($ 3.000,00), monto que será incrementado en un 10% a partir del mes de julio de 2014.

QUE el presente contrato se celebra en los términos de la Resolución CS Nº 469/13 por la cual se autoriza a suscribir los Contratos de Locación de Servicios y en condición de autónomos para el año 2014.

Por ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- Aprobar con vigencia al 1 de febrero de 2014, el CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS suscripto entre la Universidad Nacional de Salta y el Sr. Claudio Javier AMAYA, D.N.I. Nº 24.002.708, que como ANEXO I forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 2º.- Imputar el gasto que origine el cumplimiento de la presente resolución en CONTRATOS, del presupuesto de esta Universidad Ejercicio 2014.

ARTICULO 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y notifíquese al interesado. Cumplido siga a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN a sus efectos y archívese.

U.N.Sa.

Mg. LUIS GUILLERMO OSSOLA
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

C.P.N. VICTOR HUGO CLAROS
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

Lic. Adm. MIGUEL M. NINA
Secretario Administrativo
Universidad Nacional de Salta

RESOLUCION R-Nº 0525-14

Conste que el Sellado de $ 180.25 del Presente Instrumento fue abonado el 09/04/14 en Banco Macro Suc. Tartagal con Oblig. Nº 10638613 Tartagal, 09/04/2014

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

____ Entre la Universidad Nacional de Salta, representada en este acto por el Señor Rector, CPN VICTOR HUGO CLAROS, identificado con LE N° 8.387.506, con domicilio legal en Avenida Bolivia N° 5150 - Campo Castañares, de la ciudad de Salta - en adelante "LA UNIVERSIDAD", por una parte; y por la otra parte, el Sr. CLAUDIO JAVIER AMAYA, identificado con DNI Nº 24.002.708, con domicilio real en Manzana B, Casa 02 de Barrio 47 viviendas, de la localidad de Aguaray, y en adelante "EL PRESTADOR"; convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA UNIVERSIDAD, contrata los servicios del PRESTADOR para que los cumpla en el Comedor de de Estudiantes de la UNSa, Sede Regional Tartagal, ubicado en el predio de la misma; como así también en otros lugares que se le asigne, a los fines de desarrollar y cumplimentar debidamente con las prestaciones objeto del presente contrato.

SEGUNDA: EL PRESTADOR, se obliga a prestar el servicio de Auxiliar de Cocina, observando las órdenes e instrucciones que le imparta el cocinero de Comedor; con la dedicación adecuada a sus necesidades y características; que se ejecutarán de lunes a viernes, en el horario comprendido entre horas 08:00 a 16:00; requerido para: higiene y preparación de los alimentos, ejecutar las tareas impartidas por el cocinero, preparar alimentos de acuerdo a la planificación establecida, cortar, picar, cocinar, distribuir las raciones alimentarias, mantener limpio y ordenado el área de trabajo y del salón de comensales, y toda otra tarea de su competencia tendiente a alcanzar el objetivo de esta contratación.

TERCERA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día 01 de febrero de 2014 y vence indefectiblemente el día 31 de diciembre de 2014. Se deja aclarado que podrá ser prorrogado o ampliado, únicamente en caso de común acuerdo por escrito entre las partes; y ante el supuesto que surgiera nuevamente, la eventualidad de realizar las tareas que motivan la presente contratación.

CUARTA: EL PRESTADOR, deberá poner en conocimiento de la contraparte, con efecto de declaración jurada, toda ocupación, empleo o actividad profesional que haya ejercido o que ejerza, en dependencias de la Nación, Provincia, Municipio, Organismos Descentralizados, Organizaciones No Gubernamentales, nacionales, provinciales y/o internacionales, aún en el caso que se encontrare en uso de licencia.
En el caso de falseamiento de algún dato; como también las actividades declaradas que resulten incompatibles a juicio de LA UNIVERSIDAD, ésta podrá rescindir el presente contrato, con más el derecho de accionar judicialmente por daños y perjuicios, dejándose expresamente convenido que tal evento no generará derecho a que EL PRESTADOR reclame indemnización o resarcimiento alguno a su favor.

QUINTA: LA UNIVERSIDAD abonará al PRESTADOR, por mes vencido entre el 1º al 10 del período que corresponda, la suma de pesos tres mil ($ 3.000,00), previa presentación en legal forma de la factura o recibo correspondiente por los honorarios a percibir, con la certificación de cumplimiento de servicios y autorización, emitida por el titular de la Dirección de la Sede. Las partes acuerdan que a partir del mes de julio de 2014 el monto de honorarios será incrementado en un 10 %.

SEXTA: Son a cargo exclusivo del PRESTADOR, las obligaciones previsionales y fiscales de ley; liberando expresamente a LA UNIVERSIDAD de toda responsabilidad emergente de accidentes, asistencia médica y obra social. Por su parte, LA UNIVERSIDAD deberá retener los importes correspondientes a Tributos Nacionales y

Provinciales que deriven de este contrato, cuando así corresponda de acuerdo a la legislación impositiva vigente.

SÉPTIMA: LA UNIVERSIDAD Y EL PRESTADOR, podrán rescindir este contrato, mediante carta documento u otro medio fehaciente, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, acordándose expresamente que tal evento no genera derecho a ninguna de las partes a reclamar indemnización de ninguna índole por causa de la rescisión anticipada. En el tal caso la parte que ejercite el derecho de rescisión, deberá comunicar fehacientemente su voluntad con treinta -30- días de antelación. Para el supuesto que EL PRESTADOR incumpliera con la modalidad convenida, LA UNIVERSIDAD, queda facultada a no abonar la retribución correspondiente al último período de locación, con más la de reclamar daños y perjuicios.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilio a todos los efectos del presente contrato, en los denunciados en el encabezamiento; donde serán válidas todas las comunicaciones y notificaciones que se hicieren las partes con motivo o relacionadas con este contrato; y hasta tanto se notifique a la contraparte, por cualquier medio fehaciente, la comunicación de otro domicilio real o especial. LA UNIVERSIDAD, podrá optar por notificar al PRESTADOR en la dependencia en que presta servicios; o en el domicilio constituido, indistintamente.

NOVENA: Es a cargo del PRESTADOR, la parte proporcional del Impuesto de Sellos que corresponde abonar por la celebración del presente contrato, dejándose constancia que LA UNIVERSIDAD goza de exención impositiva.

DÉCIMA: Para todos los efectos del presente contrato, las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la Ciudad de Salta, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiere corresponder.

____ En la Ciudad de Salta, a los 28 días del mes de MARZO de 2014, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y efecto.

DNI 24002708

C.P.N. VICTOR HUGO CLAROS
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

Conste que el Sellado de $ 180,25 del Presente Instrumento fue abonado el 09/04/14 en Banco Macro Suc. Tartagal con Oblig. N° 1063813
Tartagal, 09/04/2014